JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso Verbal sumario de JESÚS ANTONIO POLANCO MONTEALEGRE contra COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Radicado 2021-00005-00.

Como la demanda verbal sumaria cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

1º.- ADMITIR la demanda verbal sumaria, propuesta por **JESÚS ANTONIO POLANCO MONTEALEGRE**, a través de apoderada judicial, contra **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A**, representada legalmente por Mario Fernando Efraín Rojas Cárdenas o quien haga sus veces.

2º.- CORRER traslado a la parte demandada por el término hábil de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

3º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE;

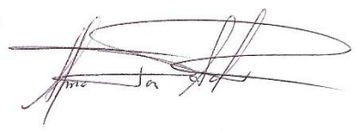

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.